

SECRETARIA:
Majagual, 22 de junio de 2022

Ref.: Proceso Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: ARISTIDES CERPA VILLAMIZAR
Radicado N°: 2018-00229-00

Señor juez doy cuenta a usted, que se venció el término de tres días dados a la otra parte, para que se pronunciaran sobre la liquidación adicional del crédito, guardaron silencio.

A su despacho señor juez para que le imparta su aprobación.

LUIS ALBERTO DIAZ FIGUEROA
Secretario



Majagual, veintidós (22) de junio del dos mil veintidós (2022)

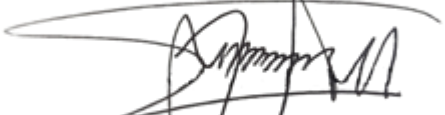
Ejecutivo No. **2018-00229-00**

Se puso en traslado la liquidación adicional del crédito y sus intereses por el término legal, presentada por la parte ejecutante, por estar conforme a derecho, se aprobará y se señalaran las agencias en derecho que correspondan. Según lo dispuesto en el artículo 446 N° 2, del Código General del Proceso.

RESUELVE:

- 1. APRUEBASE EN TODAS** sus partes la **LIQUIDACION ADICIONAL DEL CREDITO, CAPITAL E INTERESES** presentada por el abogado del demandante Artículo 446 N° 2, del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSE PASCUALES HERNANDEZ
JUEZ

Firmado Por:

Jose Del Cristo De La Espiracion Pascuales Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0924ac7148ce73750d81c8d4975a4cc1be1de47ca1caf929f50316d23ce0475d**

Documento generado en 22/06/2022 10:47:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>